

nes Públicas podrá ser suplido por el titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial o de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, según aquel designe. (Adicionado por Acuerdo del Pleno de 7 de febrero de 2006).

3. La sustitución temporal del Secretario, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá al titular de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas. (Adicionado por Acuerdo del Pleno de 7 de febrero de 2006).

4. En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente.»

«Artículo 10.

1. Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones, que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros de derecho que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número de miembros de derecho que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

Los Ministros de Economía y Hacienda, y de Administraciones Públicas, dispondrán en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades y Ciudades Autónomas que formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos la mitad de los que a éstas correspondan. (Modificado por Acuerdo del pleno de 23 de junio de 2004).

Los representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto.»

«Disposición final.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Consejo, dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y el presente Reglamento. (Modificado por Acuerdo del pleno de 23 de junio de 2004).»

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido, en sus sesiones, cuadragésimonovena, celebrada el día 23 de junio de 2004 y quincuagesimonovena, celebrada el día 7 de febrero de 2006, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 de su Reglamento de Régimen interior.

7003 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se hace pública la aprobación por el órgano de control de Italia de la cesión de la cartera de Zurich International Italia, S.p.A. a Zuritel S.p.A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en el artículo 129. 3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento de los tomadores de contratos de seguro celebrados por la entidad italiana Zurich International Italia S.p.A que cubran riesgos localizados en España, que el órgano de control italiano ha comunicado la aprobación con fecha de efecto 30 de noviembre de 2005, de la cesión de cartera de la citada entidad a la entidad Zuritel S.p.A, también habilitada para operar en España en régimen de libre prestación de servicios en seguros no vida.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman riesgos localizados en España, podrán ser rescindidos por los tomadores de seguro en el plazo de un mes desde la presente publicación teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid 3 de abril de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Araúgos.

7004 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, abajo relacionado, correspondiente al sorteo número 31 de 20 de abril de 2006.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 31 de 20 de abril de 2006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
06.095.0002	80.594	5. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

7005 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de abril:

Combinación ganadora: 24, 37, 8, 47, 28, 26.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 7.

Día 15 de abril:

Combinación ganadora: 41, 36, 42, 35, 6, 21.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20 y 22 de abril a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 15 de abril de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

7006 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/2006 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 1, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 83/2006, promovido por D.^ª María Magdalena Bouza Rodríguez y D. Francisco Manuel Suárez Maceiras, contra la Orden EHA/3970/2005, de 14 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de sustitución de empleo temporal en las categorías de Técnico Superior de Administración y Técnico de Administración, en el Instituto Nacional de Estadística.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este emplazamiento.

Madrid 29 de marzo de 2006.—El Ministro, P. D. (O.M. EHA/3243/2004, de 5 de octubre, BOE del 9), el Subdirector general de Recursos Humanos, Miguel Ordozgoiti de la Rica.